

RE: Contestación de la demanda

fabian angarita <fabian_angarita@hotmail.com>

Jue 8/06/2023 5:47 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

Documentos dentro del Archivo One Drive de la Contestacion.pdf;

Respetada Jueza.

KAREN JOHANNA MEJIA TORO.

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA. DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ESPINAL Y MARIA GISELLE CARDONA ALVARADO
DEMANDADO: JOSE BARRAGAN SANDINO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. RADICADO: 11001400302120200000100

ASUNTO: CONTENIDO DEL ARCHIVO ONE DRIVE RELACIONADO COMO PRUEBAS DOCUMENTALES EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.605.508 de Bogotá D.C., abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 249.754 del Consejo Superior de la Judicatura, con el siguiente correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA: fabian_angarita@hotmail.com; actuando como apoderado judicial de la Señora **ANGELA ISABEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.**, por medio del presente escrito me permito señalar el contenido del archivo One Drive de Google que referencia en la contestación de la demanda; y al cual tuve que acudir por motivos de peso y carga del archivo.

En el mencionado enlace de One Drive tienen acceso a él los siguientes correos electrónicos:

1. brgconsultorialegal@gmail.com; el cual es mi correo de oficina.
2. Fabian_angarita@hotmail.com; mi correo debidamente registrado en el SIRNA.
3. gatonimo850301@gmail.com; correo alternativo de mi poderdante
4. cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., el cual es el correo oficial de este despacho.

Y su contenido fue subido únicamente al One Drive, el veintiocho (28) de mayo de la presente anualidad. y contiene las siguientes pruebas documentales:

1. Acuerdo entre el Señor el interpuesto por el señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez como arrendador y el Señor Wilson Tamayo como arrendatario sobre el predio objeto de este proceso.
2. Acta de audiencia ante el Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad de Bogotá dentro del proceso de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y disolución de la sociedad patrimonial con radicado interno 11001311000720150037800.
3. Cédula de ciudadanía del Señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez.
4. Certificado Especial del Registrador principal de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá en donde se referencia con derechos reales al Señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez.
5. Certificado de Defunción de la Señora María Espinel de Rodríguez.
6. Certificado de Catastro donde se referencia al Señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez.
7. Contrato de compraventa del 4 de octubre de 1971.
8. Foto de mi representada frente al inmueble de la época en que vivió en el mismo.
9. Los recibos de pago de impuestos predial señalados en la contestación de los hechos de la demanda.
10. Recibos de pago de servicio públicos relacionados en la contestación de los hechos de la demanda.
11. Los demás documentales que estén dentro del presente proceso.

Señora Jueza, respetuosamente,

FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR.

C.C. No. 1.030.605.508 de Bogotá D.C.

T.P. No. 249.754 del C. S de la J.

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 4:57 p. m.

Para: fabian angarita <fabian_angarita@hotmail.com>

Asunto: Respuesta automática: Contestación de la demanda

Cordial saludo, EL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ **acusa recibo de su petición,**

Recuerde que el mensaje deberá indicar en el asunto del mismo la referencia del proceso (ejemplo 2021-00123) al cual va dirigido, la clase de acción o proceso y los nombres de las partes tanto activa como pasiva.

IMPORTANTE: no olvide que es deber del remitente “*Enviar a las demás partes del proceso **después de notificadas**, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, **un ejemplar de los memoriales presentados en el***

proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. **Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.** El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, **pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción**" (num. 14 art. 78 del CGP), así como el deber de solidaridad y lealtad procesal consagrado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Los **oficios** se realizarán **en turno** una vez el auto que los ordene quede ejecutoriado, en el sistema Judicial siglo XXI, se desanotarán **tres (3) actuaciones** (Oficio elaborado - Comunicación Secretarial Firmada - y entrega de Oficios) recuerde que los oficios son tramitados directamente por el despacho y se enviara evidencia al correo del interesado, no solicite cita.

1.- Canales de comunicación: Todos los trámites se pueden realizar por intermedio del correo electrónico del juzgado cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo en los horarios establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá podrá comunicarse al abonado telefónico 283 21 21

2.- Notificación por Estado: Que para notificar por estado las providencias emitidas en las respectivas actuaciones judiciales, a partir de la fecha, se empleará la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-civil-municipal-de-bogota/home>

3.- Traslados del artículo 110 del C.G.P.: Que para comunicar a los interesados los traslados previstos en el art. 110 C.G.P., a partir de la fecha, se empleará la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-civil-municipal-de-bogota/home>

4.- Registro de procesos: Las notificaciones, traslados y demás actos procesales se pueden seguir a través del link de "CONSULTA DE PROCESOS" de la página web de la Rama judicial.

5.- Depósitos Judiciales, el ciudadano deberá dar estricto cumplimiento a la [CIRCULAR PCSJC20-17](#). Autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia. [Anexo n°1](#). [Anexo n°2](#). [Anexo n°3](#). [Anexo n°4](#).

6. **Desarchivo de Procesos**, se debe solicitar a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL al siguiente Link.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1ftBb6jYmXNizMbNoTheOVURFpKRFVPRFINRFpRQjEyUjREVkdVNVJJOS4u>

7. Notificaciones Personales, si su intención es notificarse y hacerse parte en un proceso virtual, solicite la Notificación personal virtual al correo electrónico aportando copia de los documentos de identificación y poder. una vez remita la información se procederá a la remisión de los autos y anexos a notificar.

Atentamente,

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 8 Bogotá D.C. TELEFAX 2832121

Correo: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Respetada Jueza.

KAREN JOHANNA MEJIA TORO.

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA. DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ESPINAL Y MARIA GISELLE CARDONA ALVARADO DEMANDADO: JOSE BARRAGAN SANDINO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. RADICADO: 11001400302120200000100

ASUNTO: CONTENIDO DEL ARCHIVO ONE DRIVE RELACIONADO COMO PRUEBAS DOCUMENTALES EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.605.508 de Bogotá D.C., abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 249.754 del Consejo Superior de la Judicatura, con el siguiente correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA: fabian_angarita@hotmail.com; actuando como apoderado judicial de la Señora **ANGELA ISABEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.**, por medio del presente escrito me permito señalar el contenido del archivo One Drive de Google que referencie en la contestación de la demanda; y al cual tuve que acudir por motivos de peso y carga del archivo.

En el mencionado enlace de One Drive tienen acceso a él los siguientes correos electrónicos:

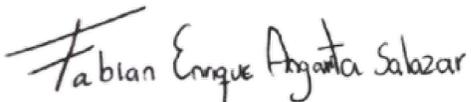
1. brgconsultorialegal@gmail.com; el cual es mi correo de oficina.
2. Fabian_angarita@hotmail.com mi correo debidamente registrado en el SIRNA.
3. gatonimo850301@gmail.com; correo alternativo de mi poderdante
4. cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., el cual es el correo oficial de este despacho.

Y su contenido fue subido únicamente al One Drive, el veintiocho (28) de mayo de la presente anualidad. y contiene las siguientes pruebas documentales:

1. Acuerdo entre el Señor el interpuesto por el señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez como arrendador y el Señor Wilson Tamayo como arrendatario sobre el predio objeto de este proceso.
2. Acta de audiencia ante el Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad de Bogotá dentro del proceso de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y disolución de la sociedad patrimonial con radicado interno 11001311000720150037800.
3. Cédula de ciudadanía del Señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez.

4. Certificado Especial del Registrador principal de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá en donde se referencia con derechos reales al Señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez.
5. Certificado de Defunción de la Señora María Espinel de Rodríguez.
6. Certificado de Catastro donde se referencia al Señor Luis Eduardo Rodríguez Peláez.
7. Contrato de compraventa del 4 de octubre de 1971.
8. Foto de mi representada frente al inmueble de la época en que vivió en el mismo.
9. Los recibos de pago de impuestos predial señalados en la contestación de los hechos de la demanda.
10. Recibos de pago de servicio públicos relacionados en la contestación de los hechos de la demanda.
11. Las demás documentales que estén dentro del presente proceso.

Señora Jueza, respetuosamente,



FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR.

C.C. No. 1.030.605.508 de Bogotá D.C.

T.P. No. 249.754 del C. S de la J.